

Entre tales requisitos figuran el de estar constituidos únicamente por personas físicas y el de que la participación de personas físicas extranjeras en el capital de los citados Bancos no podrá exceder del quince por ciento.

Con el fin de conseguir una adecuada aplicación de dichas normas, parece conveniente establecer que las condiciones citadas serán de aplicación únicamente durante los cinco primeros años de existencia de los nuevos Bancos, cesando aquéllas en el momento de su confirmación definitiva, con lo que se consigue de esta forma la lógica equiparación con las Entidades bancarias existentes con anterioridad.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Primero.—Las condiciones cuarta y quinta del artículo tercero del Decreto dos mil doscientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, que establecen, respectivamente, que los Bancos creados a su amparo deberán

estar constituidos únicamente por personas físicas y que la participación en el capital de personas físicas extranjeras no podrá exceder del quince por ciento, serán únicamente de aplicación durante los cinco primeros años de la existencia de tales Bancos.

Segundo.—Dichas condiciones específicas cesarán cuando por el Ministerio de Economía y Comercio se les conceda, en su caso, a los Bancos mencionados, la confirmación definitiva de la autorización de creación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto sesenta y tres/mil novecientos setenta y dos, de trece de enero, quedando sujetos, a partir de ese momento, a las normas generales aplicables en la materia.

Tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

14734 RESOLUCION de 23 de junio de 1981, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve concurso de traslado entre Oficiales de la Administración de Justicia.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de junio de 1981 para la provisión de plazas entre Oficiales de la Administración de Justicia.

Esta Secretaría Técnica, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4 en relación con la disposición 8.5 del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley de Bases 42/1974, de 28 de noviembre, Orgánica de la Justicia y el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales de 6 de junio de 1969, acuerda:

1.º Designar a los Oficiales de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para servir las vacantes que se citan:

2.º Declarar desiertas, por falta de solicitantes, tres vacantes en el Juzgado Central de Instrucción número 5, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1981.

3.º Desestimar las peticiones de doña Gracia Llamas Muñoz y don Jerónimo Barnuevo Vigil y Quiñones, por no llevar un año en su actual destino.

Los Oficiales relacionados deberán tomar posesión de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario,

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Javier Moscoso del Prado Muñoz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
D. Francisco Torrero León	Primera Instancia número 18 de Madrid.	Audiencia Nacional.
D.ª Amalia Bazzuchelli Cañizares	Instrucción número 16 de Madrid	Audiencia Nacional.
D. Angel Finacho Melero	Reingresado	Audiencia Nacional.
D.ª Aurora Muñoz Poveda	Instrucción número 14 de Madrid	Central Instrucción número 5 de Madrid.

MINISTERIO DE DEFENSA

14735 REAL DECRETO 1295/1981, de 28 de junio, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Jaime Farre Albiñana pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Jaime Farre Albiñana, pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», como comprendido en el artículo tercero, apartado b), de la citada Ley, continuando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

14736 CORRECCION de erratas de la Orden 111/19007/1981, de 12 de junio, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar al aspirante que superó las correspondientes pruebas selectivas, convocadas por Orden de 5 de febrero de 1979.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1981, página 14586, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el «sumario», donde dice: «Orden 111/19000/81, de 12 de junio...», debe decir: «Orden 111/19007/81, de 12 de junio...».

En el artículo 2.º, donde dice: «... Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 103/1976, de 5 de marzo...», debe decir: «... Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo...».

En la «relación que se cita», donde dice: «... Fech. de nacimiento: 12 de marzo de 1980...», debe decir: «... Fecha de nacimiento: 12 de marzo de 1960...».